

EXTRACTO DE CONDICIONES DE LA PÓLIZA DE SEGURO GRATUITO DE ACCIDENTES PLAN A

Emitido de conformidad con las condiciones generales, particulares y especiales de la Póliza N° 055-1980019878 de seguro de accidentes que, a estos efectos, ha contratado KUTXABANK, S.A. con MAPFRE VIDA, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros sobre la Vida Humana.

OBJETO DEL SEGURO

El objeto del seguro es garantizar el riesgo de FALLECIMIENTO sobrevenido como consecuencia de un accidente garantizado, inmediatamente o dentro del plazo de dos años a partir de la fecha de ocurrencia del siniestro.

A estos efectos se entiende por accidente la lesión corporal que deriva de una causa violenta, súbita, externa y ajena a la intencionalidad del asegurado.

Se consideran incluidos los infartos de miocardio y fallos cardíacos cuando sean calificados como accidente de trabajo por la autoridad laboral competente y siempre que, como consecuencia de ellos, se produzca el FALLECIMIENTO del Asegurado. Se considera accidente incluido la utilización de ciclomotores y motocicletas de cualquier cilindrada y la práctica de cualquier deporte en condición de aficionado.

ASEGURADO

Tendrán la condición de Asegurados aquellas personas físicas, mayores de 18 años y menores de 75 años, cuya relación con el o la titular del Plan A sea de Padre o Madre. En el caso de inexistencia de éstos será asegurado el Tutor o Tutora representante legal.

BENEFICIARIOS

Las y los titulares del Plan A, con una edad inferior a 18 años.

PRESTACIÓN GARANTIZADA

La prestación consistirá en el pago de una RENTA MENSUAL DE DOSCIENTOS (200) EUROS en caso de FALLECIMIENTO de la persona Asegurada, desde la fecha del siniestro hasta que el beneficiario alcance la edad de 18 años.

El pago de esta prestación supondrá la baja el seguro.

EXCLUSIONES

Están recogidas en el artículo 1º de las Condiciones Generales de la Póliza.

No se cubre el fallecimiento sobrevenido de:

a) Las consecuencias o secuelas de accidentes acaecidos con anterioridad a la entrada en vigor de este seguro, aunque éstas se manifiesten durante su vigencia.

El presente extracto tiene carácter puramente informativo y para cualquier conflicto o litigio se estará a lo dispuesto en las Condiciones Generales, Particulares y Especiales de la Póliza, de las que existe un ejemplar a disposición de los Asegurados en la central de Kutxabank.

Este extracto sustituye a los anteriores y estará vigente mientras se mantenga la póliza contratada entre Kutxabank, S.A. y MAPFRE VIDA, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros sobre la Vida Humana, siendo opcionales para Kutxabank las futuras renovaciones de la póliza, en la que actúa como Tomador del Seguro sin asumir, ni directa, ni subsidiariamente, obligaciones que corresponden a la Compañía Aseguradora.

b) La participación en competiciones o torneos organizados por federaciones deportivas u organismos similares, así como la práctica de deportes o actividades notoriamente peligrosas y especialmente las siguientes: automovilismo, motociclismo, submarinismo, navegación de altura (en embarcaciones no destinadas al transporte público de pasajeros), escalada, espeleología, caza, boxeo, paracaidismo, aerostación, vuelo libre y vuelo sin motor.

c) La utilización, como pasajero o tripulante, de helicópteros y medios de navegación aérea no autorizados para el transporte público de viajeros.

d) Participación activa del asegurado en actos delictivos, o en apuestas, desafíos o riñas, salvo en los casos de legítima defensa o estado de necesidad.

e) Accidentes sufridos estando embriagado o bajo el efecto de drogas, tóxicos o estupefacientes. Se considerará que hay embriaguez cuando el grado de alcohol en sangre sea superior al límite permitido por la legislación sobre Tráfico y Circulación vigente en el momento del accidente.

f) Lesiones y enfermedades que sean consecuencia de intervenciones quirúrgicas o tratamientos médicos no motivados por un accidente cubierto por la póliza; así como las enfermedades de cualquier naturaleza (incluso las de origen infeccioso), infartos, episodios cardiovasculares, ataques de epilepsia y pérdida de las facultades mentales, salvo que sean ocasionadas por un accidente.

g) Los siniestros que, de acuerdo con la regulación sobre riesgos extraordinarios, tengan tal consideración, con independencia de que puedan no ser objeto de indemnización por el Consorcio de Compensación de Seguros en virtud de la normativa que le sea aplicable.

FECHA DE EFECTO

La cobertura del seguro entra en vigor a las veinticuatro horas del primer día natural siguiente al de contratación del Plan A.

El seguro será válido únicamente cuando el Plan A reúna alguna de las siguientes condiciones:

- Tener un saldo igual o superior a MIL (1.000) EUROS el día anterior a la fecha del accidente.

- Un saldo medio igual o superior a MIL (1.000) EUROS en los seis meses anteriores a la fecha del accidente.